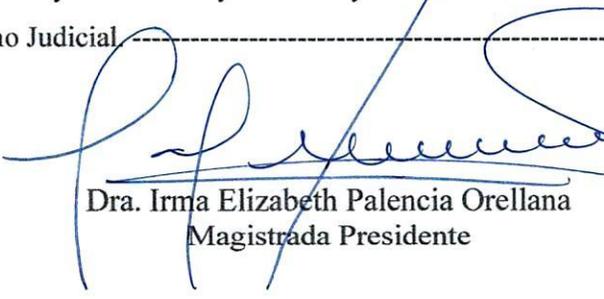




## Tribunal Supremo Electoral

Recurso de Nulidad  
Exp. 2413-2023  
CUE 73256

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.** Guatemala, veintiséis de mayo de dos mil veintitrés. -----  
I) Por excusa de la Magistrada Vocal III, de conformidad con el artículo 123 de la Ley del Organismo Judicial y 127 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, se integra por los suscritos; II) Se tiene a la vista para resolver el recurso de nulidad interpuesto por el ciudadano LUIS ALBINO VICENTE ENRIQUEZ, en su calidad de candidato postulado a Concejal en la Corporación Municipal de San Antonio Suchitepéquez, Departamento de Suchitepéquez, por el partido político Prosperidad Ciudadana, en contra de la resolución SRC guion R guion un mil ochocientos treinta guion dos mil veintitrés RJMJ/crrdl (SRC-R-1830-2023 RJMJ/crrdl), de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintitrés; III) Se toma del lugar señalado para recibir notificaciones; IV) En cuanto al recurso de NULIDAD instado, se **RECHAZA IN LIMINE** en virtud que la resolución impugnada se emitió por la Dirección General del Registro de Ciudadanos, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida en Tribunal Constitucional de Amparo, en auto del diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, proferida dentro del expediente identificado con el número cero mil ciento noventa guion dos mil veintitrés guion cero cero ciento cincuenta y uno (01190-2023-00151); lo cual ilustra que la resolución impugnada no es originaria de la autoridad cuestionada, sino que deriva del cumplimiento de una orden emanada por un Tribunal Constitucional; en congruencia con esa apreciación, la Corte de Constitucionalidad ha sostenido el criterio que "*... el amparo provisional es de inmediato cumplimiento o ejecución inmediata, es decir, que no puede verse afectado su cumplimiento por la interposición de recursos de apelación o condicionado a pronunciamientos pendientes de emisión, pues al ser su naturaleza de ejecución inmediata su cumplimiento no puede dilatarse ...*". (Autos del diez de agosto de dos mil veintidós, diez de febrero de dos mil veinte y veinte de julio de dos mil doce, proferidos dentro de los expedientes 1561-2023, 4527-2019 y 2792-2021, respectivamente); asimismo, respalda esta decisión lo que la Corte de Constitucionalidad ha considerado en expediente 1263-2016 establece: "*Ahora bien, también ha indicado este Tribunal sobre la inviabilidad de acciones constitucionales para revertir o confirmar lo resuelto por otra acción de la misma naturaleza o sobre la improcedencia de impugnar lo resuelto en amparo o los efectos de este, por vía de otro proceso semejante, lo cual radica fundamentalmente en el hecho de que, de permitirse ese actuar, se provocaría un círculo vicioso de impugnaciones interminable y sin fundamento. Ese criterio fue establecido por este Tribunal en sentencia de seis de junio de dos mil trece, dictada dentro del expediente 3811-2012)*". V) **NOTIFÍQUESE.** Artículos 137, 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 20 b), 121, 125, 132, 193, 196, 246, 247, 249 y 250 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; y 66 literal "c", 141, 142 y 143 de la Ley del Organismo Judicial.

  
Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana  
Magistrada Presidente





# Tribunal Supremo Electoral

Recurso de Nulidad  
Exp. 2413-2023  
CUE 73256

Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina  
Magistrado Vocal I

MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños  
Magistrado Vocal IV

MSc. Mynor Custodio Franco Flores  
Magistrado Vocal V

Lic. Álvaro Ricardo Cerdón Paredes  
Magistrado Suplente

MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez  
Secretario General





# Tribunal Supremo Electoral

EXP. No. 2413-2023

Folios 02

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, veintisiete de mayo de dos mil veintitrés siendo las nueve horas con cuarenta y dos minutos, ubicado en once calle, diez guion cincuenta y seis, zona uno, Edificio Santo Domingo, Oficina doscientos uno, ciudad de Guatemala.

Notifico a: Luis Albino Vicente Enríquez, en su calidad de candidato postulado a concejal en la Corporación Municipal de San Antonio Suchitepéquez, por el Partido Político Prosperidad Ciudadana -PC-.

Resolución(es) de fecha(s): veintiséis de mayo de dos mil veintitrés emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: "IV) en cuanto al Recurso de NULIDAD instado, se **RECHAZA IN LIMINE** (...) por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue a:

constituida en el lugar para notificar, togo la puerta en repetidas ocasiones sin tener respuesta, por lo cual fijo la presente cédula de notificación.

Quien de enterado: NO firmó: \_\_\_\_\_

DOY FE: f: \_\_\_\_\_

  
Cinthia Zulibeth De León  
Notificador  
Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- |   |   |   |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado   | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan          |



# Tribunal Supremo Electoral

## Cédula de Notificación

EXP. No. 2413-2023

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, siendo las diecinueve horas con treinta y cinco. minutos, ubicada en once calle, diez guion cincuenta y seis, zona uno, Edificio Santo Domingo, Oficina doscientos uno, ciudad de Guatemala.

Notifico a: Luis Albino Vicente Enriquez, en su calidad de candidato postulado a Concejal en la Corporación Municipal de San Antonio Suchitepéquez, por el partido político Prosperidad Ciudadana.

Resolución (es) de fecha(s): veintiséis de mayo de dos mil veintitrés emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: “**IV) En cuanto al recurso de NULIDAD instado, se RECHAZA IN LIMINE (...)**” por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregué a:

Razón: Constituida en el lugar para recibir notificaciones  
Verifique el bien inmueble el cual se encontraba totalmente  
Cerrado, por lo cual se dificultó realizar el proceso de  
notificación.

Quien de enterado: NO firmó: \_\_\_\_\_

DOY FE: \_\_\_\_\_

Cinthia De León  
Notificador  
Tribunal Supremo Electoral



### No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- |   |   |   |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado   | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan          |



# Tribunal Supremo Electoral

## Cédula de Notificación

EXP. No. 2413-2023

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, siendo las diecisiete horas con cincuenta y seis minutos, ubicada en la séptima avenida, uno guion trece de la zona dos, Sede de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Tribunal Supremo Electoral de esta ciudad.

Notifico a: Partido Político Prosperidad Ciudadana –PC-.

Resolución (es) de fecha(s): veintiséis de mayo de dos mil veintitrés emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: “**IV) En cuanto al recurso de NULIDAD instado, se RECHAZA IN LIMINE (...)**” por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregué a:

Raul Fuentes

Quien de enterado: SI firmó:

DOY FE: f.

Briseida Yasmín Xicay Carranza  
Notificador  
Tribunal Supremo Electoral

### No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- |   |   |   |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado   | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan          |



# Tribunal Supremo Electoral

## Cédula de Notificación

EXP. No. 2413-2023

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, siendo las dieciocho horas con ocho minutos, ubicada en primera calle, seis guion treinta y nueve zona dos, de esta ciudad.

Notifico a: Dirección General del Registro de Ciudadanos

Resolución (es) de fecha(s): veintiséis de mayo de dos mil veintitrés emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: "**IV**) En cuanto al recurso de NULIDAD instado, se **RECHAZA IN LIMINE** (...)" por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregué a:

\_\_\_\_\_  
Aura González  
\_\_\_\_\_

Quien de enterado: SI firmó: \_\_\_\_\_

DOY FE: f. \_\_\_\_\_  
Briseida Yasmín Xicay Carranza  
Notificador  
Tribunal Supremo Electoral



### **No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:**

- Dirección Inexacta       No existe la dirección       Persona a notificar falleció  
 Lugar desocupado       Persona fuera del país       Datos no concuerdan